

Subvenciones destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros (código 3907) (SIA 2869819)

INFORMACIÓN BÁSICA

Solicitud de subvenciones con cargo a los fondos **Next Generation a inversiones en bioseguridad en viveros** establecidas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Solicitud de subvenciones con cargo a los fondos **Next Generation a inversiones en bioseguridad en viveros** establecidas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:

- a) Ser operador profesional inscrito como productor, de Derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, estar autorizado por la autoridad competente de la comunidad autónoma a producir MVR.
- b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:
 - 1.º *Xylella fastidiosa*.
 - 2.º *Bursaphelenchus xilophilus*.
 - 3.º HLB o greening de los cítricos.
 - 4.º *Flavescencia dorada*.
- c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:
 - 1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.
 - 2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (*Conformitas Agraria Communitatis*) y estándar.
 - 3.º Viveros de plántones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.
 - 4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.
 - 5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.
 - 6.º Viveros forestales.
 - 7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.
 - 8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas.

d) Asimismo, deberán presentar una solicitud de subvención para la inversión en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, en la comunidad autónoma donde se lleve a cabo la inversión.

Serán **subvencionables las siguientes inversiones**, siempre realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención:

1. Instalación o modernización de estructuras y mallas en los sitios o lugares de producción de MVR para quedar protegidos contra la introducción de insectos vectores de plagas de cuarentenarias.

2. Instalación de todas o algunas de las siguientes infraestructuras adicionales, siempre y cuando el resultado final de la inversión establezca un sistema de protección eficaz frente a insectos vectores de plagas cuarentenarias:

a) Sistema de doble puerta (incluida la puerta interior) y con anchura suficiente para que se permita la entrada de la maquinaria necesaria para operar en el interior de las instalaciones.

b) Implantación de un borde exterior perimetral, de al menos un metro de ancho y cubierto con material impermeable.

c) Instalación de una red de mallado en las aperturas de bandas y cubreras y ventilación lateral y cenital.

d) Aislamiento de las canaletas abiertas para el agua e implantación de un sistema de no retorno.

e) Aislamiento hermético en las uniones con las ventanas.

f) Cualquier otra innovación o mejora que vaya encaminada al aislamiento del material vegetal frente a insectos vectores.

3. Instalaciones de equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid.

4. No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos.

La cuantía de la subvención se concederá en base a la inversión realizada, siendo la inversión máxima subvencionable de 120.000 euros por cada instalación. Dicha cuantía podrá variar entre el 40 y el 70 % del importe solicitado para la inversión en función del número de beneficiarios y presupuesto disponible. El importe máximo de concesión por inversión a subsidiar será de 84.000 euros.

Destinatarios:

Productores de empresas privadas de plantas de viveros con instalaciones en la Región de Murcia inscritos en el ROPVEG

Plazo de Presentación:

Desde el 04/05/2022 hasta 06/06/2022, ambos incluidos.

REQUISITOS DE SOLICITUD O INICIACIÓN

Estar inscritos en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales con categoría de productor, según lo establecido en el artículo 11 de Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre.

REQUISITOS POSTERIORES

Mantener la actividad durante 5 años y contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.








DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Solicitud de subvención a inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores

- Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para percibir ayudas y subvenciones con las CCAA (*)
- Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social (*)
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones (*)
- Consulta de Datos de Identidad (*)

(*) No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA, ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

MODELOS E INFORMACIÓN PARA SOLICITUDES

- [Anexo I. Solicitud de subvención a inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores](#) 
- [Anexo II. Documentación solicitud](#) 
- [Anexo III. Documentación justificativa](#) 
- [Anexo IV. Declaración tratamiento datos](#) 
- [Anexo V. Declaración compromiso](#) 
- [Anexo VI. Declaración otras ayudas](#) 
- [Anexo VII. Declaración DNSH](#) 

DÓNDE Y CÓMO TRAMITAR

Solicitar Electrónicamente

[?](#) [Ayuda a la presentación electrónica](#) 

Requiere **DNI** electrónico, **Certificado** Digital o **Cl@ve**








- [Solicitud de subvención a inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores](#) [En plazo: 04-05-2022 – 06-06-2022]

Solicitar Presencialmente


Los ciudadanos/as que no dispongan de medios electrónicos para la presentación de solicitudes, y no estén obligados a relacionarse electrónicamente, pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, a las realizadas en los lugares indicados más abajo. **Recuerden solicitar Cita previa.**

La cumplimentación de los formularios de solicitud se hará en los términos que se indique en cada convocatoria. Recuerden que en este supuesto la firma de la solicitud ha de estar manuscrita.









Modelos para solicitudes

- [Anexo I. Solicitud de subvención a inversiones en instalaciones de protección frente a insectos vectores](#) 
- [Anexo II. Documentación solicitud](#) 
- [Anexo III. Documentación justificativa](#) 
- [Anexo IV. Declaración tratamiento datos](#) 
- [Anexo V. Declaración compromiso](#) 
- [Anexo VI. Declaración otras ayudas](#) 
- [Anexo VII. Declaración DNSH](#) 

Lugares presentación

- [Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la CARM](#) (Tramitación inmediata: No)
- Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional](#) 

Normativa

- [REGLAMENTO \(UE\) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#) 
- [Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#) 
- [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#) 
- [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#) 
- [LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#) 
- [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#) 
- [Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#) 
- [Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación \(Next Generation EU\) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.](#) 
- [Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, y se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura.](#) 